

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de abril de 1989.

Visto el expediente de Superintendencia Judicial n° 104/89, caratulado: "ALDERICO, Rubén Oscar s/ solicita avocación (cesantía)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que, por los fundamentos vertidos en el escrito de fs. 1/4, el ex-agente Rubén Oscar Alderico solicita la intervención del Tribunal por vía de avocación a fin de que deje sin efecto la sanción de cesantía que a su respecto dispuso la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, por resolución de fecha 29 de diciembre del año último (ver fs. 82/83).

2°) Que por acordada 38/86, esta Corte dispuso que los pedidos de avocación interpuestos por los interesados deben presentarse dentro del plazo de cinco (5) días contados desde que queda firme la resolución adoptada por la respectiva cámara de apelaciones (ver fs. 115).

3°) Que en tanto el señor Alderico fue notificado del auto cuestionado el 6 de febrero último (ver fs. 83 vta. y 86), su presentación resulta extemporánea.

Por ello,

SE RESUELVE:

Desestimar por extemporáneo el pedido de avocación.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*De Mendi*

*Empresario*

*Bozquez*